



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año del fomento de las exportaciones”

Resolución No. 001-2018.

POR CUANTO: LA CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO (CAASD), es una institución autónoma de derecho público del Estado Dominicano, creada y regida por la Ley No. 498, publicada en la G.O. No. 9298 del 21 de mayo de 1973 y el Reglamento No. 3402, publicado en la G.O. No. 9302 del 24 de mayo de 1973, con oficina principal y asiento domiciliario para todos los fines y consecuencias de este contrato en el edificio marcado con el No.65 de la calle Euclides Morillo, del sector de Arroyo Hondo del Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por su Director General, **ARQ. Para alcanzar los RAMÓN ALEJANDRO MONTÁS RONDÓN**, dominicano, mayor de edad, soltero, Funcionario Público, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 001-0144608-6, con domicilio y residencia establecidos en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la Ley 498 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, (CAASD), establece que los sistemas de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana y de algunas poblaciones de su área de influencia son los sistemas de mayor importancia del país, y que los mismos confrontan problemas de gran magnitud tanto en el orden técnico, como administrativo, por lo cual merecen la atención urgente y preferente del Gobierno dominicano, con las compras de equipos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía por parte de esta Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

POR CUANTO: Que es política del gobierno que el país avance por los senderos del desarrollo y la modernización para alcanzar los niveles de competitividad que exige el mundo globalizado.

POR CUANTO: Que el Estado dominicano a través de sus instituciones centralizadas y descentralizadas, autónomas o dependientes del Poder Ejecutivo, está cumplimiento con los compromisos asumidos a partir de la Declaración del Milenio en el sentido que compete a sus deberes con el ciudadano, facilitando por este medio los trámites y simplificando las transacciones Estado-Ciudadano.

POR CUANTO: Que las instituciones involucradas reconocen que la cooperación constituye uno de los mecanismos más eficaces para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época para brindar mayores facilidades y eficiencia a los ciudadanos.

POR CUANTO: Que el Decreto Núm. 258-16, de fecha 16 de septiembre del 2016, en su artículo 1, reza de la siguiente manera: “Se crea el programa República Digital, como el conjunto de políticas y



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

acciones que promueven la inclusión de las Tecnologías de la Información y Comunicación, en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos”.

POR CUANTO: Que el ánimo de LA CAASD es dar prioridad a los programas en el área de Atención al Ciudadano y Gobierno Electrónico, con el propósito de mantener un desarrollo continuo en todos los ámbitos que puedan optimizar el servicio al ciudadano; en fin, implementar y promover una cultura de Atención al Ciudadano de calidad, eficiencia, y eficacia en la prestación de los servicios.

POR CUANTO: Que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la CAASD, solicita mediante memo DITI#206-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, la Resolución que Declare de Urgencia la compra de equipos de comunicación para dar solución a los daños presentados en la infraestructura de Red (LAN), debido a la descarga eléctrica, producida por la tormenta tropical a mediados del mes de agosto provocando graves daños a los equipos de comunicación y al equipo de seguridad lógica.

POR CUANTO: Que en términos particulares la descarga eléctrica provoco el daño de doce (12) equipos de comunicación (SWITCH) y el daño del equipo de seguridad lógica (FORTINET), dejando desprotegida la Red.

POR CUANTO: Que ante una situación que pueda poner en peligro la calidad, eficiencia, y eficacia en la prestación de los servicios, la CAASD debe actuar de manera urgente para corregir la situación.

POR CUANTO: Dada la gravedad de la situación se hace necesario la compra de los equipos de comunicación para reparar la infraestructura de Red (LAN) de la institución.

POR CUANTO: A que el proceso de contratación previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, puede tardarse hasta más de 30 días desde que se inicia el proceso hasta la firma del contrato.

POR CUANTO: A que el Artículo 33 del Reglamento No. 3402 de la CAASD, establece que el Director General queda facultado para hacer inversiones no presupuestadas, en caso de emergencia y/o imprevistos debidamente justificados, con la ratificación del Consejo de Directores.

POR CUANTO: A que el Artículo 43 del Reglamento No.3402 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), establece que cuando existen razones de suma urgencia, de imprescindible necesidad, que deberán justificarse plenamente, podrán omitirse los concursos públicos.

VISTO: La Ley 498 de fecha 13 de abril de 1973, que crea la Corporación del Acueducto Y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD) y su Reglamento de aplicación.



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Vista la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones introducidas mediante la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación 543-12.

Visto: El Artículo 3, Numeral 3 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 4, Numeral 2 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto: El Artículo 7 del Reglamento 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012);

Visto el Art. 20 de la Ley No.498/73 que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD).

Visto los Artículos 33 y 43 del Reglamento No. 3402.

VISTO: El Decreto No. 1090-04, que crea la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de fecha tres (3) de septiembre del año dos mil cuatro (2004).

CONSIDERANDO: Que la presente Declaración está fundamentada conforme lo prescribe el Art. 6, de la Ley No.340/06 modificada por la Ley No.449/06, que en su párrafo y en el numeral 4 de este dispone lo siguiente.

“PARRAFO: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

NUMERAL: 4.- Las que, por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente....”

CONSIDERANDO: Que en la presente coyuntura y vistas las limitaciones económicas que atraviesa la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD), razón fundamental por la que se encuentra incapacitada para planificar su accionar y que impiden la realización de los procedimientos tradicionales para la compra y contratación de los bienes y servicios que se requieren con urgencia para solucionar los problemas que presenta la infraestructura de Red (LAN), luego del paso de la tormenta tropical ocurrida a mediados del mes de agosto.



Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo

-CAASD-

Euclides Morillo No. 65 • Teléfono: 809-562-3500 • CABLE CASD • Apartado 1346 • SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que, aun habiendo limitaciones económicas, se han realizado los arreglos y separado las partidas presupuestales correspondientes, para a modo de urgencia, solucionar a la mayor brevedad posible la situación que a continuación se detalla y que por medio de la presente Resolución se resuelve:

RESUELVE

UNICO: DECLARAR mediante la presente **RESOLUCIÓN** de urgencia y absoluta prioridad la Resolución que declara de Urgencia la compra de equipos de comunicación para la infraestructura de red (LAN), equipos de comunicación y daños del equipo de seguridad lógica (Fortinet), debido a un alto voltaje producido por la descarga eléctrica a raíz de la tormenta tropical ocurrida a mediados de agosto del dos mil dieciocho (2018).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **cinco (5)** días del mes de septiembre del año **dos mil dieciocho (2018)**.

Arq. Ramón Alejandro Montas Rondón
Director General

Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)